

109
216

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04378
(29 DIC 2010)

"Por la cual unifican los conceptos y valores por los servicios que prestan las Unidades Policiales a Nivel Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 95, numeral 9, establece que son deberes de la persona y del ciudadano contribuir con el financiamiento de los gastos del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que en este sentido La Constitución Política de Colombia en su Artículo 359, refiere que los recursos provenientes de las rentas nacionales no tendrán destinación específica, permitiendo así una optimización de los recursos y la ejecución oportuna del presupuesto asignado por el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 111/96 "por el cual se compilan la ley 38/89, la ley 179/94 y la ley 225/95 que conforman "el estatuto orgánico del presupuesto" será el estatuto orgánico de presupuesto según lo dispone el artículo 24 de la ley 225/95

Que mediante la ley 352/97 se estructura el Sistema de Salud en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que el numeral 8º, artículo 2 del Decreto 4222 de Noviembre 23 de 2006, autoriza al Director General de la Policía Nacional para expedir dentro del marco legal de su competencia, las resoluciones, manuales y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional, pudiendo delegar de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el Decreto 1795 de 2000 "por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", en su capítulo I, artículo 6, literal d, al referir a las características propias de los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, establece que deberán manejarse en fondos cuenta separados e independientes del resto de su presupuesto y solo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.

Que mediante Resolución 9515 del 08/04/1991 se reglamentan los valores para el cobro de estudios técnicos por revisión de identificación de vehículos.

217

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 04378 DEL 29 DIC 2010 Por la cual se unifican los conceptos y valores por los servicios que prestan las Unidades Policiales a Nivel Nacional"

Que el Artículo 88 y 89 del Decreto 2535 del 17/12/1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1119 de 2006 autoriza cobrar multas por contravenciones en el decomiso de armas.

Que mediante Resolución 0318 del 20/02/2004 se establece los valores para el cobro del estudio de seguridad para vidrios polarizados.

Que la Resolución No 04114 del 03/08/2006 modificó parcialmente la Resolución 0318 del 20/02/2004 en lo relacionado a la renovación del permiso para la utilización de vidrios polarizados, entintados u oscurecidos en vehículos automotores.

Que la Resolución 0834 de 22/10/2007 trata sobre la revisión técnica de vehículos (polarizado) para personal integrante de la Fuerza Pública, y personal particular, así como de su renovación.

Que mediante Oficio No 03782 SEGEN ASJUR del 01 de Octubre de 2004, la Secretaria General de la Policía indica la improcedencia Administrativa Financiera sobre el cobro del "protocolo de servicios" y venta de servicios por no corresponder a la Misión Institucional.

Que mediante oficio No 04764 MD.PONAL.SEGEN.ASJUR-15.1, se cita la resolución que fija las tarifas y el valor de las fotocopias e impresión de extractos y constancias de documentos oficiales y particulares, en la Policía Nacional.

Que debido a la proliferación en el cobro de estos fondos, se hace necesario unificar los conceptos y valores como también las unidades que pueden hacer uso y cobro de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Policía Nacional de Colombia;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONCEPTOS A UTILIZAR. La Policía Nacional, a través de sus Unidades Ejecutoras del Gasto (Gestión General y Salud) regulará y unificará los ingresos recibidos por fondos especiales por concepto de los servicios prestados por las unidades policiales, debido a que los recaudos por la prestación de estos servicios se hacen necesarios para cubrir erogaciones en el desarrollo de la misionalidad Policial, con el objeto de suplir los gastos o costos efectuados.

De la misma manera, se reconocerá a partir del momento que incorporó los aportes efectuados por los terceros de quienes se reconoce el ingreso, para que se incorporen dentro del presupuesto de Fondos Especiales por los diferentes conceptos, como el aprovechamiento, rendimientos, recuperación, arrendamiento y prestación de bienes y servicios bajo los criterios y parámetros relacionados en el siguiente acápite.

INGRESOS

- **ALOJAMIENTO**
 - **APROVECHAMIENTO**
 - **ARRENDAMIENTO DE ÁREAS Y ESPACIOS**
 - **CERTIFICACIONES y CONSTANCIAS**
 - **SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CONEXOS**
- /

218

3

RESOLUCIÓN NÚMERO 04378 DEL 29 DIC 2010 por la cual se unifican los conceptos y valores por los servicios que prestan las Unidades Policiales a Nivel Nacional"

- ❖ Matrícula
- ❖ Pensiones
- ❖ Derecho de Grado
- ❖ Ingresos por programas de Educación para el trabajo, Sistematización de notas, Certificados y Constancias
- **DEVOLUCIÓN DEL IVA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**
- **DONACIONES**
- **EXÁMEN DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA**
- **CONVENIOS ÍTER-ADMINISTRATIVOS**
- **REPOSICIÓN**
 - ❖ Equipo Comunicación
 - ❖ Material de Guerra
 - ❖ Material de Intendencia
 - ❖ Equipo Automotor
 - ❖ Reposición de Semovientes
- **PROGRAMA DE RECREACIÓN**
- **LAVANDERÍA**
- **MULTAS Y SANCIONES**
- **APORTES PROGRAMAS DE BIENESTAR PERSONAL, INSITUCIONAL AFILIADO / VINCULADO**
- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**
- **PUBLICACIONES POLICIA NACIONAL**
- **SERVICIOS SISTEMATIZADOS**
- **SERVICIOS RELIGIOSOS**
- **PRESTACION SERVICIOS LABORATORIO DE CALIDAD**
- **AUXILIO MUTUO**
- **RIESGOS PROFESIONALES**
- **SERVICIO MEDICO A PARTICULARES**
- **COTIZACIONES AFILIADOS**
 - ❖ Uniformados
 - ❖ Caja de Sueldos de Retiro
 - ❖ No uniformados
 - ❖ Pensionados

ARTICULO 2-CONCEPTOS. Las unidades ejecutoras del presupuesto deberán tener en cuenta el motivo que generó los ingresos recibidos, por los conceptos relacionados anteriormente; así mismo se relacionan las unidades que expresamente están autorizadas para recibir dichos recaudos, en relación de los siguientes eventos.

- **ALOJAMIENTO.** Este concepto tiene en cuenta la Administración de vivienda Fiscal, hospedaje, pernocte, centros vacacionales y hogares de paso de funcionarios institucionales que requieren del mismo; este recaudo le compete recibirlo a la Dirección de Bienestar Social.
- **APROVECHAMIENTO.** En este concepto se registran todos aquellos bienes y elementos sobre los cuales se puede obtener beneficio o lucro por la venta o cesión de derecho de dominio en contraprestación económica, los cuales no son rentables para el servicio de Policía, en la unidad que los posee.

➤ **ARRENDAMIENTO DE ÁREAS Y ESPACIOS.** Este concepto lo percibirán las unidades e ingresará presupuestalmente a partir del reconocimiento de la cesión de administración ó contrato de arrendamiento de espacios para el cometido comercial ó habitacional, incluye cuota de administración, en la cual tendrá la administración; tenencia y cesión de usufructo de terceras personas (Natural y Jurídica) determinada por espacios o áreas en que funcionen para venta de alimentos, suministro de medicamentos, papelería y/o miscelánea, venta de prendas de Policía y centro de llamadas telefónicas e internet.

➤ **CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.** Por este concepto se registraran únicamente los certificados y constancias, que se relacionan a continuación:

❖ Inspección de Vehículos:	3 S.D.M.L.V. veh. Per.Oficiales
- Refrendación	10 S.D.M.L.V veh. Per.Particular
	5 S.D.M.L.V
❖ Inspección de Aeronaves:	1 S.M.L.V
- Refrendación	6 S.D.M.L.V
- Asignación calcomanía	10 S.D.M.L.V
❖ Servicio de Improntas	2 S.D.M.L.V
❖ Carnetización	1 S.D.M.L.V
- (2da vez o pérdida)	
❖ Servicio de Polarizado	20 S.D.M.L.V
❖ Constancias de sueldo y Tiempo.	1000.00 Pesos Colombianos*
❖ Fotocopias de expedientes	70.00 Pesos Colombianos*

➤ **SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CONEXOS.** En este concepto se registrará todo lo relacionado con la formación Policial como Pensiones, Derechos de Grado, Matrículas, Habilitaciones, Seminarios, Cursos, Formularios de Incorporación entre otras, estos ingresos estarán a cargo de las escuelas de formación, capacitación y adiestramiento, al igual de los Colegios de la Dirección de Bienestar Social, determinados así:

- ❖ **Matriculas**
- ❖ **Pensiones**
- ❖ **Derechos de Grado,**
- ❖ **Ingresos por programas de Educación para el Trabajo, Sistematización de notas** (para los colegios de la Dirección de Bienestar Social).

*Ajustado al índice de precios al consumidor certificado anualmente por el DANE, en función de la moneda que circule para efectos prácticos.

- **DEVOLUCIÓN DEL IVA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** Las Instituciones de Educación superior, los colegios de bachillerato y las instituciones de educación no formal, no son responsables del IVA, adicionalmente las instituciones Estatales y oficiales de educación superior tendrán derecho a la devolución del IVA que se pague por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento (Ley 30 del 28/12/92)
- **DONACIONES.** Por este concepto, se registrarán los recaudos recibidos en la cesión de derecho de manera espontanea y sin ninguna clase de contraprestación por parte de una persona (natural o jurídica), a la unidad policial que ha percibido el dinero materia de esta figura.
- **EXAMEN DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA.** El dinero percibido por este concepto lo recauda la Dirección de Sanidad, durante el proceso de incorporación a las Escuelas de Formación y capacitación de la unidad Policial.
- **CONVENIOS ÍNTER-ADMINISTRATIVOS.** Serán registrados por las unidades Policiales los hechos económicos por los beneficios monetarios recibidos de entidades públicas y privadas, en los cuales la Policía Nacional se comprometa a suministrar un servicio o actividad especial, y esta entidad (pública o privada) en contraparte provea una ayuda pecuniaria de la actividad o servicio recibido. El valor del mismo lo determina el suscriptor del convenio por parte de la institución, siendo el ordenador del gasto y el representante de la entidad los pactantes del mismo, todo esto ajustado a la normatividad y protocolos previstos en la legislación.
- **REPOSICIÓN.** La Dirección Administrativa y Financiera percibe este ingreso por concepto de reposición y pago en la pérdida o daño de bienes; el valor será establecido en el fallo definitivo de los procesos administrativos por los siguientes eventos a referir:
 - ❖ **Equipo Comunicación**
 - ❖ **Material de Guerra**
 - ❖ **Material de Intendencia**
 - ❖ **Equipo Automotor**
 - ❖ **Reposición de Semovientes**
- **PROGRAMAS DE RECREACIÓN:** Corresponde a los ingresos por actividades y servicios prestados en pro del beneficio del personal Policial, lo mismo que para los afiliados, beneficiarios e invitados de actividades de recreación, deporte, lúdicos, enseñanzas entre otros; prestado y coordinado por la Dirección de Bienestar Social, la cual está encargada de administrar, coordinar y fijar los valores de manera centralizada.
- **LAVANDERÍA.** Ingreso percibido por la Dirección de Bienestar Social por el servicio de lavandería, los valores estarán fijados por parte de esta dirección.

RESOLUCIÓN NÚMERO **04378** DEL **29 DIC 2010** Por la cual se unifican los conceptos y valores por los servicios que prestan las Unidades Policiales a Nivel Nacional"

6

- **MULTAS Y SANCIONES.** Corresponde a los pagos por penalidades sufragadas a favor de la Policía Nacional en sus diferentes reconocimientos, cuyo objeto es cubrir costes o gastos que tenga la unidad recaudadora.
- **APORTE PROGRAMAS DE BIENESTAR PERSONAL, INSTITUCIONAL AFILIADO.** Corresponde al valor reconocido en ingresos a través de la Dirección de Bienestar Social, por la cuota proporcional descontada al personal de la Institución afiliado, causado cada año de servicio con el objeto de ser reinvertida en programas de entretenimiento y desarrollo recreativo para el personal policial y sus beneficiarios. El valor es fijado de acuerdo a la norma previamente establecida en las normas dictadas para el caso.
- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Proveído por los ingresos reconocidos en inversiones realizadas, que generen lucro sobre el depósito financiero de recursos percibidos por la Policía Nacional a través de las unidades Policiales, cuya madurez, tiempo para redimir y reintegro mas las ganancias, son reconocidos como rendimiento.

Así mismo por la renta que se obtiene de créditos a personal de la institucional y sobre el cual se causa una ganancia en el interés crediticio, como también en la figura en la cual se recupera la cartera correspondiente a haberes que la Dirección de Bienestar Social tenga derecho sobre los créditos realizados a funcionarios policiales; la cual se haya reconocido como cuenta de difícil cobro, y con posterioridad haya sido recaudada, reconocida e ingresado este dinero por efecto de las acciones persuasivas o coactivas sobre la misma; este ingreso le corresponde percibirlo a la Dirección de Bienestar Social.
- **PUBLICACIONES POLICÍA NACIONAL** Las publicaciones, divulgaciones de carácter institucional, técnico y científico, estarán exentas del pago de IVA y de retención según autorización dada por el ICFES, mediante la cual reconoce el carácter cultural de la revista o publicación. (Art. 424 Estatuto Tributario)
- **SERVICIOS SISTEMATIZADOS.** La nómina es de carácter centralizada por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y con la coordinación del Área de Administración Salarial de la Dirección de Talento Humano, regulará los descuentos y libranzas hechas al personal policial; por tal motivo se cobrará un valor o coste a las Entidades Bancarias, Crediticias, Cooperativas entre otras, por los reintegros de estos pagos que deberán hacerse por un convenio efectuado entre la Policía Nacional y dichas entidades por la asignación de códigos de Administración para descuentos por nómina.
- **SERVICIOS RELIGIOSOS.** Este ingreso incorporado a la cuenta de fondos especiales, lo percibe la Dirección de Bienestar Social , en los siguientes eventos:
 - ❖ Alquiler de salas de velación
 - ❖ Servicios sacramentales
 - ❖ Otros
- **PRESTACION SERVICIOS LABORATORIO DE CALIDAD.** Teniendo presente que este servicio solo se presta en las instalaciones del laboratorio de Calidad de

RESOLUCIÓN NÚMERO **04378** DEL ~~29 DIC 2010~~ **2011** Por la cual se unifican los conceptos y valores por los servicios que prestan las Unidades Policiales a Nivel Nacional”

7

la Dirección Administrativa y Financiera, esta dispondrá de acuerdo a los arreglos pactados dentro del pliego de condiciones, contratos y venta de este servicio, reconocer el recaudo por la prestación de servicios de revisión de calidad en sus componentes o elementos que se pretende adquirir.

- **AUXILIO MUTUO.** Corresponde a la alícuota parte descontada al personal activo o en uso de buen retiro, afiliado a dicho programa para de esta forma en el momento en que fallezca el referido, se le cancele los montos correspondientes a quien éste haya designado como beneficiario dentro de las planillas correspondientes. La Dirección de Bienestar Social estará encargada de la Administración y entrega de este recaudo.
- **RIESGOS PROFESIONALES.** Este rubro esta fijado por la reglamentación y disposiciones que en materia de Salud, fije el Gobierno Nacional y estará a cargo de la Dirección de Sanidad.
- **SERVICIO MEDICO A PARTICULARES.** Corresponde a las atenciones por urgencias a personal no afiliado al subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- **COTIZACIONES AFILIADOS / VINCULADO.** Corresponde al porcentaje establecido por el Gobierno en la afiliación y cotización del fondo cuenta del SSPN, para el personal Uniformado, no Uniformado, Pensionado y con asignación de retiro por la caja de sueldos de retiro (CASUR), y Tesorería General siendo percibido únicamente por la Dirección de Sanidad.
 - ❖ Las mismas son procedentes de:
 - Uniformados
 - Caja de Sueldos de Retiro
 - No uniformados Decreto 1214 (Vinculados antes Vig. Ley 100/93)
 - Pensionados en Tesorería General

Parágrafo 1º. En el caso de la devolución del IVA por Instituciones Superiores, las unidades donde se perciban ingresos por este concepto y no se disponga de una estructura administrativa (financiera) que registre el recaudo, éste se incorporará a la unidad en la que esta adscrita el centro de Educación.

Parágrafo 2º. El valor y los costos previstos para los conceptos relacionados a Instituciones de Educación, serán fijados y tasados por la Dirección Nacional de Escuelas y la Dirección de Bienestar Social.

Parágrafo 3º. En el caso de los exámenes de Capacidad Psicofísica, el valor de estos serán fijados por la Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta que son exámenes médicos de ingreso a la institución, previo estudio de mercado.

ARTÍCULO 3.- INGRESO. Los dineros recaudados entraran a formar parte de los Fondos Especiales de la unidad que preste el servicio a que refiere esta Resolución; tales recursos se utilizaran en los diferentes rubros por los que se determine su uso y no se podrán cobrar conceptos diferentes a los establecidos en la presente resolución.

Parágrafo 1º Ninguna unidad puede comprometer recursos que no estén apropiados, así se cuente con la disponibilidad de dineros en las cuentas corrientes o de ahorros asignadas a las unidades.

223

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 04378 DEL 29 DIC 2010 por la cual se unifican los conceptos y valores por los servicios que prestan las Unidades Policiales a Nivel Nacional"

ARTÍCULO 4.- TRÁMITES. Las unidades que adelanten los diferentes cobros por servicios que presta la Institución deberán tener en cuenta lo estipulado en la presente resolución para emitir su reglamentación, las cuales implementaran en forma descompuesta los preceptos acá referidos; estos estarán en cabeza de las Direcciones y organismos especializados como líderes de procesos para que desplieguen el desarrollo de esta Resolución.

ARTÍCULO 5.- ALCANCE. Los ingresos establecidos por Fondos Especiales citados en el artículo primero, son para cubrir erogaciones y necesidades soportadas por los diferentes requerimientos de las unidades Policiales, por lo cual el gasto no es de carácter específico a la unidad o dependencia generadora, ya que son incluidos en el Presupuesto General de la Policía Nacional y reglado de acuerdo a las especificaciones de la Oficina de Planeación de la Dirección General en su componente de gastos y de Inversión.

Parágrafo 1º Se exceptúan los convenios que se realicen con entidades públicas o privadas que estén orientadas a satisfacer una necesidad de la Institución y que en los mismos se determine la utilización. Las Unidades Policiales con delegación del gasto percibirán en cada tesorería los recaudos efectuados por los diferentes conceptos.

ARTÍCULO 6.- COBERTURA. El precepto general contemplado en esta Resolución es de carácter obligatorio y de alcance general a todas las unidades policiales, por lo que todo acto administrativo por el cual se motive la creación de un concepto específico, debe estar orientado desde el punto de vista Jurídico y Presupuestal a cumplir con el objetivo y la misionalidad Institucional.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

29 DIC 2010

General **OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaboró: ST MANUEL CASTILLO
Contaduría General Policía Nacional

Proyectó: TC NELSON GUAIDIA AMEZQUITA
Contador General Policía Nacional

Revisó: BG LUZ MARINA BUSTOS CASTAÑEDA
Directora Administrativa y Financiera